



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	LUCILA RIVERA GIL
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00386- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 796
Decisión	Concede Amparo de Pobreza

Llega por reparto la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora LUCILA RIVERA GIL identificada con CC. No. 21.907.841, con el fin que se le nombre un abogado de oficio para que la represente dentro de un futuro proceso de ADJUDICACION DE APOYO en favor de su hermano FROME FERNANDO RIVERA GIL identificado con CC. No. 70.953.565.

Atendiendo la afirmación que realiza la solicitante de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos de un abogado para que la represente, habrá de concedérsele el amparo solicitado.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Se concede el amparo solicitado por la señora LUCILA RIVERA GIL identificada con CC. No. 21.907.841, con el fin que se le nombre un abogado de oficio para que la represente dentro de un futuro proceso de ADJUDICACION DE APOYO en favor de su hermano FROME FERNANDO RIVERA GIL identificado con CC. No. 70.953.565.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se le hace nombramiento de apoderado, designación que recae sobre la Doctora GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES, a quien que se localiza en el número de celular 314 746 8656 y en el correo electrónico paquinta35@hotmail.com.

TERCERO: Debe la solicitante comunicarle al abogado su designación como apoderado de oficio, bajo la figura de Amparo de Pobreza, que se le ha realizado por este Despacho, para que la represente dentro de un futuro proceso de ADJUDICACION DE APOYO.

CUARTO: Se aclara a la solicitante y al togado designado, que la gestión de este Despacho en el presente asunto se limita a designar el apoderado en amparo de pobreza; razón por la cual el futuro proceso de ADJUDICACION DE APOYO que se pretende, deberá ser sometido a las reglas de reparto.



NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74cdf997f299050baa1e5537e53f5a5babba67cf1933c86a1d68ae5ead7a7f**

Documento generado en 14/07/2023 02:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>